IMPORTACIONES MANIZALES
ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

Soacha, Cundinamarca, 09 de julio de 2026

CARTA REMISORIA DE COTIZACIÓN Y ANEXOS

Para:	Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional
Proceso:	SIP ENAJENACIÓN VEHÍCULOS ADMIN Y TÁCTICOS DIADQ 2026
Asunto:	Remisión de cotización y documentos anexos
Solicitante:	Importaciones Manizales — Marino Vasco Narváez, NIT 19.315.294-0
Fecha:	09 de julio de 2026

PRESENTACIÓN

En atención a la Solicitud de Información a los Proveedores del proceso SIP ENAJENACIÓN VEHÍCULOS ADMIN Y TÁCTICOS DIADQ 2026, IMPORTACIONES MANIZALES, identificada con NIT 19.315.294-0, presenta de manera comedida la cotización correspondiente al servicio de desintegración física total y baja definitiva de los vehículos administrativos y tácticos con o sin empadronamiento militar, junto con los documentos anexos que se relacionan a continuación, los cuales forman un único cuerpo documental para todos los efectos del presente proceso.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

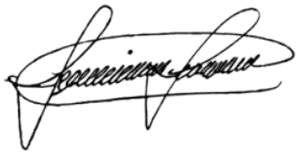
N°	DOCUMENTO	PÁGINA(S)
1	Cotización para estudio de mercado — Formato oficial diligenciado (valor unitario $270/kg, sin IVA)	3
2	Anexo aclaratorio a la cotización (no aplicación de IVA, origen de los fondos, remisión a observación técnica)	4 - 5
3	Observación técnica y financiera a los términos de referencia (solicitud de restablecimiento del equilibrio económico)	6 - 9
4	Cédula de ciudadanía del representante legal — Marino Vasco Narváez	10
5	Certificado REDAM del representante legal — MinTIC	11

OBSERVACIÓN GENERAL

Los documentos relacionados en los numerales 2 y 3 hacen parte integral de la cotización presentada y sustentan tanto el tratamiento tributario aplicado (no causación de IVA) como la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato respecto de los costos de flete y escolta de los vehículos desde los puntos de origen

señalados en el Anexo F. Los documentos de los numerales 4 y 5 se aportan en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, conforme a lo solicitado en el cuestionario del proceso.

Atentamente,



MARINO VASCO NARVÁEZ
Representante Legal — Importaciones Manizales
Cédula de ciudadanía No. 19.315.294 expedida en Bogotá
NIT: 19.315.294-0

IMPORTACIONES MANIZALES
ENTIDAD DESINTEGRADORA DE TODA CLASE DE VEHICULOS

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA : 09 de julio de 2026
EMPRESA: IMPORTACIONES MANIZALES
REPRESENTANTE LEGAL: MARINO VASCO NARVÁEZ
NIT: 19.315.294-0
ACTIVIDAD SOCIAL: _____ FABRICANTE: _____ DISTRIBUIDOR: _____
COMERCIALIZADOR: _____ PRESTADOR DE SERVICIO __X__
MAYORISTA: _____ MINORISTA: _____
DIRECCION: KM 15 vía Sibaté Lote el Chircal (Cundinamarca - Soacha)
TELEFONO FAX: 315 794 13 09 - 313 694 23 09
E-MAIL: importacionesmanizales@gmail.com
VIGENCIA COTIZACION : 90 días calendario contados a partir de la fecha de presentación
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Durante la vigencia 2026, contado a partir de la entrega de cada vehículo por el Ejército Nacional en las instalaciones señaladas en el Anexo F

DESINTEGRACIÓN FISICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHICULOS ADMINISTRATIVOS Y TACTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÈCNICA O NORMA TÈCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR Unitario Cotizado antes de Iva	PORCENTAJE DE IVA QUE APLICA	VALOR IVA (SI APLICA)	Valor Total Unitario Cotizado SCOP (INCLUIDO IVA y TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES QUE APLIQUEN)	VALOR TOTAL COTIZADO	VALOR UNITARIO COTIZADO	VALOR TOTAL COTIZADO	OBSERVACION
1	11191600	DESINTEGRACIÓN FISICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHICULOS ADMINISTRATIVOS Y TACTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026	ENAJENACIÓN DE VEHICULOS	KL	1162791	$ 270.00	$ -	$ -	$ 270.00	$ 313,953,570.00	$ 270.00	$ 313,953,570.00	
TOTAL COTIZACIÓN									$	313,953,570.00	$	313,953,570.00	

OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR: Ver Anexo — Observación Técnica y Financiera (no aplicación de IVA, origen de los fondos y solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato).

COTIZA EN CALIDAD DE FABRICANTE, APODERADO O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO: PRESTADOR DE SERVICIO DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA Y BAJA DEFINITIVA DE VEHÍCULOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO

CUMPLE CON LA FICHA, NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TECNICA SI: Ver Anexo NO: Ver Anexo

NOTA: SI MARCA (X) EN LA CASILLA CUMPLE, SE ENTIENDE QUE AL MOMENTO DE COTIZAR, HA LEIDO, ANALIZADO Y ACEPTADO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE LA COTIZACIÓN. SI EXISTE ALGÚNA VARIACIÓN SOBRE LO EXIGIDO POR LA ENTIDAD, LA FIRMA COTIZANTE DEBERA ACLARAR CUALES SON LAS VARIACIONES OFRECIDAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEL PRESENTE FORMATO.

INFORMACION ADICIONAL

SE DEBE DISCRIMINAR EL PORCENTAJE Y VALOR DEL IVA, SI NO APLICA IVA SE DEBE ACLARAR JUNTO CON LA COTIZACIÓN EL MOTIVO POR EL CUAL NO APLICA IVA

IVA Y OTROS IMPUESTOS: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad (Direccion de Adquisisiones) entenderá que dentro del valor total cotizado están incluidos todos los impuestos, IVA y gravamanes que aplique, por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente presentar su cotizacion y/o oferta acorde a su condicion tributaria.

Al momento de diligenciar el campo actividad social, deberá marcar con (X) la opción relacionada con el objeto a cotizar.

Las cantidades pueden variar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en el momento de la estructuración del proceso.

ASPECTOS ADICIONALES A CONSIDERAR CON SU COTIZACION:

La empresa seleccionada debe garantizar la recepciòn de los vehiculos objeto de desintegraciòn, en las instalaciones determinadas en el anexo "F" "Ubicaciòn Unidades". Realizada la entrega, la empresa efectuara el transporte de los vehiculos hasta el lugar de desintegraciòn determinado por esta, momento a partir del cual asumirà la custodia y tenencia del bien hasta llevar a cabo este proceso

LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN	El lugar de entrega será en:	Ver Anexo
	VIGENCIA 2026	
POR FAVOR INDICAR ORIGEN DE LOS BIENES	**ORIGEN DE LOS BIENES: Vehículos administrativos y tácticos de propiedad del Ejército Nacional, entregados en las unidades relacionadas en el Anexo F "Ubicación Unidades". ORIGEN DE LOS FONDOS: Recursos propios de**	

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las UNIDADES de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Atentamente,



Firma del Representante Legal de la Empresa Cotizante

MARINO VASCO NARVÁEZ — C.C. 19.315.294 de Bogotá — Representante Legal

Soacha, Cundinamarca, 09 de julio de 2026

ANEXO ACLARATORIO A LA COTIZACIÓN

No aplicación de IVA, origen de los fondos y remisión a la observación técnica y financiera

Para:	Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional
Proceso:	SIP ENAJENACIÓN VEHÍCULOS ADMIN Y TÁCTICOS DIADQ 2026
Asunto:	Anexo aclaratorio que hace parte integral de la cotización presentada
Solicitante:	Importaciones Manizales — Marino Vasco Narváez, NIT 19.315.294-0
Fecha:	09 de julio de 2026

1. NO APLICACIÓN DE IVA

El valor unitario cotizado ($270 por kilogramo) no incluye IVA. La compraventa de chatarra se encuentra excluida de este impuesto en los términos del artículo 437-4 del Estatuto Tributario, el cual dispone que el IVA en la venta de chatarra únicamente se causa cuando esta es vendida directamente a una siderúrgica, evento en el cual el impuesto es retenido en el 100% por dicha siderúrgica.

La presente operación corresponde a la enajenación y desintegración de vehículos por parte del Ejército Nacional a favor de Importaciones Manizales, y no a una venta directa a una siderúrgica. En consecuencia, no se causa IVA en esta etapa de la cadena, sin perjuicio de que dicho tributo pueda causarse en una etapa posterior, cuando el material resultante de la desintegración sea efectivamente vendido a una siderúrgica, momento en el cual será dicha siderúrgica la responsable de retenerlo conforme a la norma citada.

2. ORIGEN DE LOS FONDOS

Los recursos con los que Importaciones Manizales atenderá las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación provienen de capital propio y del flujo de caja generado por su actividad económica formal de compraventa, desintegración física y comercialización de chatarra y vehículos.

- Actividad económica registrada y con trayectoria en el sector de desintegración vehicular.
- Recursos bancarizados, canalizados a través de las cuentas de la empresa.
- Sin financiación con recursos de terceros ni de origen distinto al lícito desarrollo de su objeto social.
- La empresa no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme certificación del MinTIC aportada con la oferta.

3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En relación con la casilla "CUMPLE CON LA FICHA, NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA" del formato de cotización, la firma remite a la Observación Técnica y Financiera a los Términos de Referencia, radicada el 6 de julio de 2026, mediante la cual Importaciones Manizales solicita a la Dirección de Adquisiciones el restablecimiento del equilibrio económico del contrato (Artículo 27 de la Ley 80 de 1993), específicamente en lo relativo a que el Ejército Nacional asuma el costo del flete y la escolta de los vehículos hasta la planta de desintegración más cercana al punto de origen señalado en el Anexo F.

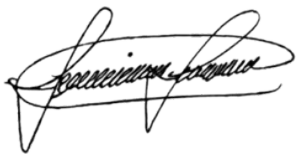
Dicha observación se aporta como anexo independiente y hace parte integral de la presente cotización para todos los efectos.

4. DOCUMENTOS ANEXOS A LA COTIZACIÓN

En cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, y conforme a lo solicitado en las preguntas 1.2 y 1.3 del cuestionario del proceso, se anexan a la presente cotización los siguientes documentos del representante legal:

- Cédula de ciudadanía No. 19.315.294 de MARINO VASCO NARVÁEZ (ambas caras).
- Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) del MinTIC, con código de verificación KVZXHG3P8L, expedido el 23/06/2026 y vigente hasta el 22/09/2026, en el cual consta que el representante legal NO SE ENCUENTRA INSCRITO en dicho registro.

Atentamente,



MARINO VASCO NARVÁEZ
Representante Legal — Importaciones Manizales
Cédula de ciudadanía No. 19.315.294 expedida en Bogotá
NIT: 19.315.294-0



Soacha, Cundinamarca, 6 de julio de 2026

OBSERVACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Análisis de viabilidad económica y solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato

Para:	Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional
Asunto:	Análisis de viabilidad económica y solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, con fundamento en la Ley 80 de 1993
Solicitante:	Importaciones Manizales — Marino Vasco Narváez, NIT 19.315.294-0
Fecha:	6 de julio de 2026

1. FUNDAMENTO LEGAL

El **Artículo 27 de la Ley 80 de 1993** señala que las partes deben mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar. En caso de que dicha situación se vea afectada, deben adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento en el menor tiempo posible.

El **numeral 8º del Artículo 4º de la Ley 80 de 1993** dispone el deber que tienen las entidades estatales de adoptar medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que se propusieron al momento de contratar.

2. SITUACIÓN QUE CONFIGURA UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Se configura un desequilibrio económico cuando la administración modifica las condiciones existentes a causa del ejercicio de sus potestades excepcionales o cuando se presentan hechos sobrevivientes, extraordinarios y exógenos al contratista que afectan gravemente las condiciones económicas pactadas.

En el presente caso, nos encontramos ante un escenario que configura un desequilibrio económico por las siguientes razones:

2.1. Teoría de la Imprevisión

Se configura cuando se presentan hechos sobrevivientes, extraordinarios, exógenos o externos al contratista, cuya ocurrencia no se podía prever dentro del marco de lo razonable al momento de suscripción del contrato. En este caso, los hechos que afectan la ecuación económica son:

- **El precio de la chatarra:** el precio de compra de la chatarra de acero, material predominante en los vehículos, se encuentra en un rango de $700 a $780 por kilogramo, siendo un valor referencial de $710 por kilogramo.
- **Los gastos operacionales:** la empresa desintegradora debe cubrir gastos de mano de obra, arrendamiento de planta, servicios públicos, mantenimiento de maquinaria, licencias ambientales,

seguros, transporte interno, gestión documental, impuestos y gastos administrativos, que consumen entre el 60% y el 80% del ingreso bruto.

- **El costo del flete:** el costo de transporte de un vehículo desde puntos apartados del país (Orinoquía, Amazonía, etc.) supera el valor comercial que se puede obtener por la chatarra recuperada.

2.2. Hecho del Príncipe

Se configura cuando la entidad contratante, en su calidad de autoridad estatal, emite actos generales, abstractos, imprevistos y posteriores a la celebración del contrato que inciden directa o indirectamente en su ejecución.

En este caso, la imposición de que el contratista asuma el costo total del flete y la escolta de los vehículos, siendo que el Ejército Nacional tiene la capacidad logística y de seguridad para hacerlo, constituye una carga adicional que no fue considerada al momento de estructurar el modelo de negocio, afectando la ecuación económica del contrato.

3. CÁLCULO DE VIABILIDAD Y DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Concepto	Valor estimado
Peso promedio del vehículo	800 kg – 1.200 kg
Precio de la chatarra	$710 / kg
Ingreso bruto por vehículo	$568.000 – $852.000
Gastos operacionales (60%–80%)	$340.800 – $681.600
Margen neto estimado	$170.400 – $227.200
Costo de flete desde zona remota	Superior al margen neto
Resultado	**Pérdida asegurada para el contratista**

4. IMPACTO DEL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

- **Pérdida asegurada:** el costo del flete de un vehículo desde puntos apartados del país supera el margen neto que el contratista puede obtener por la chatarra recuperada, generando pérdidas en la ejecución del contrato.
- **Falta de interés del mercado:** un proceso de contratación con estas condiciones económicas generará desinterés o, en el peor de los casos, propuestas de baja calidad técnica, ya que ningún contratista responsable puede asumir un negocio con pérdidas garantizadas.

5. REALIDAD DEL TRANSPORTE Y LA SEGURIDAD EN COLOMBIA

Es un hecho conocido que la infraestructura vial de Colombia presenta desafíos significativos. Las largas distancias, el estado de algunas vías secundarias y la presencia de zonas de difícil acceso son factores que impactan directamente los costos de transporte.

5.1. El deber del Ejército Nacional en el traslado y la escolta

El Ejército Nacional, como institución encargada de la defensa de la soberanía y la seguridad interior, tiene la capacidad logística, operativa y de seguridad para trasladar sus propios activos. Esta responsabilidad no puede ser delegada al sector privado por las siguientes razones:

- **Seguridad nacional:** los vehículos que se desintegran, especialmente los de carácter táctico, contienen materiales y tecnologías que no deben caer en manos de grupos armados ilegales. La escolta del Ejército es la única garantía de que estos activos lleguen a su destino final sin ser hurtados o desviados.
- **Capacidad institucional:** el Ejército cuenta con el personal, los vehículos de escolta, la infraestructura de comunicaciones y la inteligencia necesaria para planificar y ejecutar el traslado seguro de sus vehículos.

Por lo tanto, el Ejército Nacional debe asumir el traslado de los vehículos desde los puntos de origen (Anexo F) hasta la planta de desintegración, proporcionando la escolta necesaria para garantizar la seguridad de los activos y del personal.

6. SOLUCIÓN PROPUESTA PARA RESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

Con fundamento en el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, se solicita:

6.1.

Que el Ejército Nacional asuma el costo del flete y la escolta de los vehículos hasta la planta de desintegración más cercana al punto de origen. El traslado se realizará con escolta militar, garantizando la seguridad de los activos y mitigando los riesgos de hurto y ataque por parte de grupos armados ilegales.

6.2. Salvedad para empresas sin planta en la ciudad de origen

En caso de que la empresa desintegradora no cuente con una planta de desintegración o centro de acopio en la misma ciudad o área metropolitana donde se encuentra el vehículo, y esta se encuentre en una ubicación diferente a la más cercana al punto de origen, la empresa deberá asumir los costos de combustible, peajes y demás gastos de transporte desde la planta más cercana hasta su propia planta de desintegración.

6.3. Restablecimiento de la ecuación contractual

De esta manera, se restablece el equilibrio económico del contrato, permitiendo que la empresa desintegradora pueda enfocarse en su razón de ser: el proceso técnico, seguro y ambientalmente adecuado de desintegración, sin asumir cargas que no le corresponden y que generan una ruptura de la igualdad entre derechos y obligaciones.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en la Ley 80 de 1993 y la teoría del equilibrio económico, se solicita comedidamente a la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional que, en aplicación del principio de igualdad entre derechos y obligaciones, asuma el traslado y la escolta de los vehículos hasta la planta de desintegración más cercana al punto de origen, restableciendo así la ecuación económica del contrato.

Atentamente,

Firma del Representante Legal — Importaciones Manizales
Nombre: MARINO VASCO NARVÁEZ
Cédula de ciudadanía No. 19.315.294 expedida en Bogotá
NIT: 19.315.294-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.315.294

VASCO NARVAEZ

APELLIDOS

MARINO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1955

NEIRA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

24-ENE-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00128693-M-0019315294-20081117 0006171510A 1 1340026145

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19315294 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/06/2026 10:44 PM

Código Verificación: **KVZXHG3P8L**

Válida hasta: **22/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC